



MINISTERIO DE SALUD



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°063-2022-SIS-FISSAL/J

Lima, 11 de agosto de 2022

VISTOS: El Informe N° 045-2022-SIS-FISSAL/DICOE-MLB con Proveído N° 1116-2022-SIS-FISSAL/DICOE de la Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de Alto Costo; el Memorando N° 532-2022-SIS-FISSAL/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 128-2022-SIS-FISSAL-OA-APA con Proveído N° 260-2022-SIS-FISSAL/OA de la Oficina Administración; y el Informe N° 140-2022-SIS-FISSAL/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Fondo Intangible Solidario de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud, dispuso la creación de la Unidad Ejecutora Fondo Intangible Solidario de Salud- FISSAL sobre la base del fondo creado por la Ley N° 27656, Ley de Creación del Fondo Intangible Solidario de Salud, con el fin de financiar la atención de enfermedades de alto costo, así como la atención de salud de las personas con enfermedades raras o huérfanas; constituyéndose asimismo al Fondo Intangible Solidario de Salud- FISSAL en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 325-2012/MINSA se aprobó el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención, estableciéndose además que los gastos generados por la atención de las enfermedades de alto costo de atención serán financiados por la Unidad Ejecutora 002 del Seguro Integral de Salud – Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL de conformidad a lo previsto en la Ley N° 29761, entre ellos se señala a la Insuficiencia renal Crónica Terminal — IRCT;

Que, numeral 34.3 del artículo 34 Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobada por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF establece que, *excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;*

Que, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que, *“mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.”;*

Que, de acuerdo a la información obrante en el SEACE, el 12 de julio de 2022, se suscribió con la empresa CENTRO NEFROLÓGICO INTEGRAL RENAL CARE SAC, el Contrato N° 018-2022-SIS-FISSAL para el “Servicio de Atención Ambulatoria del Asegurado SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis en el Departamento de Huánuco”, proveniente del procedimiento de selección Contratación Directa N° 003-2022-SIS-FISSAL por un monto de S/ 192,660.00 (Ciento noventa y dos

Expediente: ADM05665-2022 V-1

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
<http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?id=kSxDY6KeFBy>





MINISTERIO DE SALUD

mil seiscientos sesenta con 00/100 soles), en un plazo de ejecución de 30 días calendario o hasta el inicio de la ejecución del nuevo contrato derivado del procedimiento de selección Concurso Público N° 010-2021-SIS-FISSAL ó hasta que se agote el monto contractual, lo que ocurra primero, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato;

Que, con Informe N° 045-2022-SIS-FISSAL/DICOE-MLB con Proveído N° 1116-2022-SIS-FISSAL/DICOE de fecha 5 de agosto de 2022, la Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de Alto Costo del FISSAL — DICOE, en su condición de área usuaria informa que estando próximo al vencimiento del Contrato N° 018-2022-SIS-FISSAL y, que aún no se ejecutarían los contratos derivados de la Adjudicación Simplificada N°006-2022-SIS-FISSAL, existe el riesgo inminente que 39 afiliados al SIS de la IPRESS CENTRO NEFROLOGICO INTEGRAL RENAL CARE S.A.C., no puedan continuar su atención;

Que, con Memorándum N° 3815-2022-SIS-FISSAL/OA del 10 de agosto de 2022, la Oficina de Administración solicita a la oficina de Planeamiento y Presupuesto la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestal N° 503-2022, para la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 18-2022-SIS-FISSAL, denominado “Servicio de atención ambulatoria del asegurado al SIS con insuficiencia renal crónica terminal en hemodiálisis”- CENTRO NEFROLÓGICO INTEGRAL RENAL CARE S.A.C-HUÁNUCO; ascendente al monto de S/ 48,165.00 (cuarenta y ocho mil ciento sesenta y cinco con 00/100 soles);

Que, de acuerdo a sus competencias, con Memorando N° 532-2022-SIS-FISSAL/OPP de fecha 10 de agosto de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la APROBACIÓN de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 503, para el adicional al Contrato N° 018-2022-SIS-FISSAL “Servicio de atención ambulatoria al asegurado SIS con Insuficiencia Renal Crónica terminal en hemodiálisis” ítem CD Huánuco 22, por el importe de S/ 48,165.00, afectado a la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinario;

Que, mediante Proveído N° 260-2022-SIS-FISSAL/OA de fecha 10 de agosto de 2022, la Oficina de Administración, hace suyo el Informe N° 128-2022- SIS-FISSAL-OA-APA, mediante el cual se concluye que resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, el realizar la contratación de prestaciones adicionales por un monto de S/ 48,165.00 (cuarenta y ocho mil ciento sesenta y cinco con 00/100 soles)equivalente al 25 % del monto contractual para el Contrato N° 018-2022-SIS-FISSAL, según lo solicitado por la Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de Alto Costo-DICOE, en su condición de área usuaria;

Que, con Informe N° 140-2022-SIS-FISSAL/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que, de acuerdo con lo informado por el área usuaria, la Oficina de Administración y la certificación presupuestal aprobada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se considera jurídicamente viable la aprobación de la contratación de prestaciones adicionales hasta por el 25 % del monto del Contrato N° 018-2022-SIS-FISSAL para el ““Servicio de Atención Ambulatoria del Asegurado SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis en el departamento de Huánuco”, por el monto de S/ 48,165.00 (cuarenta y ocho mil ciento sesenta y cinco con 00/100 soles) en el marco de lo establecido por la normativa de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica del FISSAL;





MINISTERIO DE SALUD



De conformidad a la Resolución Jefatural N° 132-2016/SIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Fondo Intangible Solidario de Salud, y la Resolución Jefatural N° 237-2016/SIS que modifica el Manual de Operaciones del Fondo Intangible Solidario de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 018-2022-SIS-FISSAL suscrito con la empresa CENTRO NEFROLÓGICO INTEGRAL RENAL CARE SAC. relacionado a la contratación del “Servicio de Atención Ambulatoria del Asegurado SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis en el Departamento de Huánuco”, hasta por el 25% del monto del contrato original, ascendente a S/ 48,165.00 (cuarenta y ocho mil ciento sesenta y cinco con 00/100 soles), por las razones expuesta en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Jefatural a la empresa CENTRO NEFROLÓGICO INTEGRAL RENAL CARE SAC. quien debe aumentar en forma proporcional la garantía que hubiese otorgado.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Administración realice las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 018-2022-SIS-FISSAL, de acuerdo con la prestación adicional autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Jefatural, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal institucional del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL.

Regístrese y comuníquese.

EDITH ORFELINA MUÑOZ LANDA
Jefa (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud

Expediente: ADM05665-2022 V-1

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
<http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?id=kSxDY6KeFbY=>

